



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OMAR MÉNDEZ SOTRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

- C) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

- F) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, construir, conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas y jardines municipales, realizar las tareas de construcciones menores y mantenimiento general de edificios públicos municipales, así como proporcionar mantenimiento al equipamiento e infraestructura vial, incluyendo el mantenimiento a cordones, barreras, defensas metálicas. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra B, fracción III, letra C, fracción V, y letra D, fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que "EL MUNICIPIO" requiere, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el suministro de pintura para trabajos propios de la misma.
- H) Que en fecha 10-diez de junio de 2016-dos mil dieciséis, se lanzó la Convocatoria Múltiple en la que se contiene el Concurso para la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-14/2016, relativa a la "Contratación del Suministro de Pintura para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente", integrada por dos partidas, partida 1 "Pintura de esmalte y vinílica" y partida 2 "Pintura de tráfico", lo anterior en los términos establecidos en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II, III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 4, 41, 50 al 52, 57, 59 al 61, 66, 67, 69, 72 al 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha Convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, acudiendo a solicitar su inscripción las personas morales Pinturas Cover, S.A. de C.V., Hysol Indael de México, S.A. de C.V., Pintex de México, S.A. de C.V., Pinturas González, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR".
- I) Que en el Acto de la Presentación y Apertura de Propuesta efectuado el día 1-primero de julio de 2016-dos mil dieciséis, las personas morales inscritas



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

participaron en las dos partidas a excepción de Hysol Indael de México, S.A. de C.V. que participó únicamente en la partida 2, resultando lo siguiente:

| PERSONAS MORALES | REVISIÓN CUANTITATIVA | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|-----------------------|---|
| Hysol Indael de México, S.A. de C.V. | SÍ | Cumplió al 100% la etapa técnica y económica. |
| "EL PROVEEDOR" | SÍ | Cumplió al 100% la etapa técnica y económica. |
| Pintex de México, S.A. de C.V. | SÍ | Cumplió al 100% la etapa técnica y económica. |
| Pinturas Cover, S.A. de C.V. | NO | Incurrió en el punto 6.2 de las bases, ya que el sobre que presentó no estaba debidamente identificado, por lo que quedó descalificada al incurrir en los supuestos del punto 26, inciso a) de las bases. |
| Pinturas González, S.A. de C.V. | SÍ | En el Anexo 2 de la partida 2, no especifica pintura de tráfico amarillo |

Todas cumplieron la revisión cuantitativa a excepción de Pinturas Cover, S.A. de C.V.

- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, del análisis cualitativo se desprende que la persona moral Hysol Indael de México, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR", fueron las únicas que cumplieron al 100% cualitativamente, toda vez que la persona moral Pintex de México, S.A. de C.V. las NOMS a las que hace referencia no son las solicitadas en el punto 14.1.9 al 14.1.11 de las bases y los certificados no están cumpliendo la vigencia solicitada; sin embargo, "EL PROVEEDOR", ofreció los mejores precios, mismos que se encuentran



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

dentro del presupuesto autorizado, además quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 8-ocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en esa misma fecha como concursante seleccionado "EL PROVEEDOR", para el Suministro de Pintura para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, por un monto total de \$6,548,716.20 (Seis millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 8 de julio de 2016-dos mil dieciséis hasta el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho; la anterior adjudicación fue en términos de que "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones para el suministro, además de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para "EL MUNICIPIO".

- K) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio 2016, 2017 y 2018, del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en el cruce de las calles Juárez y Libertad, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 2,328, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2007-dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, Titular de la Notaría Pública número 50, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico (107538*1), con Fecha de Registro 22-veintidós de febrero de 2008-dos mil ocho.

- B) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad, que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, compra-venta, fabricación, comercialización, distribución, ensamble, importación, exportación, comisionista, intermediario y en general negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de recubrimientos, pinturas y solventes, para uso industrial, residencial y comercial; materiales para la construcción, diseño, remodelaciones y construcciones para la industria, comercio u hogar y otros productos similares en general.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para suscribir este contrato, debido a que cuenta con las certificaciones oficiales relativas al cumplimiento de la normatividad en materia de calidad de fabricación de pinturas acorde al siguiente cuadro:

| Tipo de pintura | Norma |
|-------------------------------------|---|
| Pintura vinílica | <ul style="list-style-type: none">• NMX-C-423-ONNCCE-2003 |
| Pintura de esmalte | <ul style="list-style-type: none">• NMX-U-64-1979• NMX-C-427-ONNCCE-2003• NMX-C-428-ONNCCE-2003 |
| Pintura de trafico de secado Rápido | <ul style="list-style-type: none">• NMX-C-451-ONNCCE-2009• N-CMT-5-01-001-05 |

Así como para suministrar la pintura que requiere "EL MUNICIPIO".

- E) Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MCE071219760.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes a adquirir son producidos en el país y que cuentan por lo menos con el contenido nacional correspondiente.
- G) Que cuenta con los resultados emitidos por laboratorio certificado en estudio de calidad de productos, con una antigüedad no mayor a 12 meses, respecto a la pintura de esmalte y vinílica y de tráfico, donde se comprueba mediante dichos resultados el cumplimiento a los estándares determinados en las normas mexicanas que apliquen a cada producto.
- H) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Vasconcelos número 725 3, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparecen, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y entregar la cantidad de pintura de esmalte y vinílica y pintura de tráfico, de diversos colores, en la presentación requerida por "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, cuyas especificaciones se describen en el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas" del presente contrato.

Las cantidades y especificaciones de compra de pintura estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. En relación con ello "EL MUNICIPIO" no está obligado a consumir el total de los productos cotizados, sino únicamente los requeridos durante la vigencia del contrato.



SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- El plazo para la entrega de los bienes objeto de este contrato, será en un término no mayor a

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

3-tres días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un correo electrónico al cual se le enviarán las Órdenes de Compra debiendo confirmar su recepción a "EL MUNICIPIO". "EL PROVEEDOR" deberá surtir la Orden de Compra, en el Almacén de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicado en Vasconcelos y Padre Mier, colonia Centro de San Pedro Garza García, N.L.

TERCERA: PRODUCTO FUERA DE MERCADO.- En caso de que algún producto de los requeridos y descritos en el Anexo N° 1 del presente contrato se encuentre fuera de mercado, "EL PROVEEDOR" deberá comprobarlo con constancia escrita y firmada por su representante legal. El producto o bien faltante podrá ser sustituido, previa autorización de la Dirección de Adquisiciones, al mismo o menor precio que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

CUARTA: PRECIO.- Las Partes convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por el suministro de pintura de esmalte y vinílica y de tráfico, será el que se señala en el Anexo N° 2 "Cotización" del presente contrato para cada tipo y color de pintura, que contiene los precios unitarios de cada cubeta de 19 litros respectiva, y de acuerdo a la cantidad de pintura surtida en el mes, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá describir en la factura que presente a "EL MUNICIPIO" la cantidad de cubetas y el tipo y color de pintura que surtió en el mes correspondiente.

El precio se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

El presente contrato tiene un precio estimado de hasta \$6,548,716.20 (Seis millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad prevista en la cláusula anterior, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las ordenes de compra que le entregue la Dirección de Adquisiciones.

El pago se efectuará a los 8 (ocho) días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, folio de surtido generado por el sistema (simun), validación de la factura



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

emitida por el sistema SAT, así como también enviar el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación del suministro de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD TOTAL.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por ésta última.

OCTAVA: SUPERVISIÓN.- Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", a través del personal autorizado de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro por parte de "EL PROVEEDOR".

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de la obligaciones que se establecen en este contrato.

DÉCIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del día 8-ocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, hasta el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, o cuando se agote la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este contrato para el pago de los bienes objeto del mismo, lo que ocurra primero.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los bienes conforme lo indica la Cláusula Segunda del presente contrato, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega y de los mismos bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, "EL



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

PROVEEDOR" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato serán solucionadas en atención a lo estipulado en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: COMPETENCIA.- Para la interpretación o aplicación del presente contrato, en lo no previsto en tal documento se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE 



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/333/ADMÓN. 15-18

**“EL PROVEEDOR”
“M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA”, S.A. DE C.V.**


**C. OMAR MENDEZ SOTRES
APODERADO GENERAL**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y “M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA”, S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/JJG/ CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

“PINTURA DE ESMALTE Y VINÍLICA”
Anexo N° 1 “Especificaciones Técnicas”

I. Las pinturas solicitadas deberán de cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

| Propiedades | Pintura de esmalte |
|--|---|
| Descripción | Pintura de esmalte alquidálico brillante libre de plomo con protección anticorrosiva |
| Clasificación | Esmalte alquidálico |
| Acabado | Brillante |
| Normas a cumplir como estándares mínimos | ✓ NMX-U-64-1979 ✓ NMX-C-427-ONNCCE-2003 ✓ NMX-C-428-ONNCCE-2003 |
| Secado en duro para protección anticorrosiva | 7 horas máximo, superior a norma por políticas de operación y calidad del solicitante |
| Flexibilidad | 30% mínimo, estándar superior a la norma por políticas de operación y calidad del solicitante |
| VOC | 368g/l según la norma NOM-123-ECOL-1998 |

| PROPIEDADES | PINTURA VINILICA |
|---|--|
| Descripción | Pintura vinil acrílica con base a agua para interiores y durabilidad a exteriores. |
| Clasificación | Copolímero acrílico o resina vinil acrílica |
| Acabado | Mate |
| Método de aplicación | Brocha, rodillo y pistola de aspersión |
| Norma a cumplir como estándares mínimos | NMX-C-423-ONNCCE-2003 |
| Tiempo de secado al tacto | 35 minutos máximo, estándar superior a la norma por políticas de operación y de servicios a los usuarios |

II. Bienes solicitados:

| Tipo y color de pintura | Consumo aproximado en presentación de cubetas de 19 litros | Marca que ofrece |
|-----------------------------|--|------------------|
| EAluminio | 15 | |
| Esmalte Amarillo Cromo | 120 | |
| Esmalte Azul rey | 60 | |
| Esmalte Blanco Refrigerador | 165 | |
| Esmalte Café Chocolate | 15 | |
| Esmalte Blanco Satinado | 15 | |
| Esmalte Café con Leche | 300 | |
| Esmalte Gris Perla | 180 | |
| Esmalte Naranja | 180 | |



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

| | | |
|-------------------------|-----|--|
| Esmalte Negro | 90 | |
| Esmalte Rojo Bermellón | 450 | |
| Esmalte Verde Jardín | 60 | |
| Vinílica Blanco Ostión | 45 | |
| Vinílica Blanco | 360 | |
| Vinílica Café Chocolate | 60 | |
| Vinílica Crema Colonial | 300 | |
| Vinílica Gris Francés | 315 | |
| Vinílica Marfil | 15 | |
| Vinílica Ocre | 30 | |
| Vinílica Rojo Coral | 15 | |
| Vinílica Rojo Ladrillo | 12 | |

PINTURA DE ESMALTE Y VINÍLICA”
Anexo N° 2 “Cotización”

| Tipo y color de pintura | Consumo aproximado en presentación de cubetas de 19 litros | Precio unitario |
|------------------------------|--|-----------------|
| Esmalte Aluminio | 15 | |
| Esmalte Amarillo Cromo | 120 | |
| Esmalte Azul rey | 60 | |
| Esmalte Blanco Refrigerador | 165 | |
| Esmalte Café Chocolate | 15 | |
| Esmalte Blanco Satinado | 15 | |
| Esmalte Café con Leche | 300 | |
| Esmalte Gris Perla | 180 | |
| Esmalte Naranja | 180 | |
| Esmalte Negro | 90 | |
| Esmalte Rojo Bermellón | 450 | |
| Esmalte Verde Jardín (Galón) | 60 | |
| Vinílica Blanco Ostión | 45 | |
| Vinílica Blanco | 360 | |
| Vinílica Café Chocolate | 60 | |
| Vinílica Crema Colonial | 300 | |
| Vinílica Gris Francés | 315 | |
| Vinílica Marfil | 15 | |
| Vinílica Ocre | 30 | |
| Vinílica Rojo Coral | 15 | |
| Vinílica Rojo Ladrillo | 12 | |
| | SUBTOTAL | |
| | I.V.A. | |
| | TOTAL | |

MUNICIPIO DE SAN PEDRO
GARZA GARCIA, N.L.
11 MAY 2016
RECIBO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“PINTURA DE TRÁFICO BASE SOLVENTE”

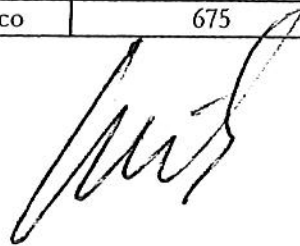
Anexo N° 1 “Especificaciones Técnicas”

I. Las pinturas solicitadas deberán de cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

| Propiedades | Pintura de trafico base solvente |
|---|--|
| Descripción | Pintura formulada a base de hule clorado o a base de resinas alquidales con adherencia sobre concreto o asfalto y gran resistencia a la abrasión y cambios de temperatura. |
| Clasificación | Alquidal – hule colorado |
| Acabado | Mate |
| Método de aplicación | Brocha, pistola de aire y maquina pinta rayas |
| Normas a cumplir | ✓ NMX-C-451-ONNCCE-2009 ✓ N-CMT-5-01-001-05 |
| Tiempo de secado al tacto y duro | 10 minutos y 25 minutos máximos respectivamente |
| Solidos por volumen | 50% mínimo |
| Viscosidad | 70 - 75 KU mínimo |
| Densidad | 1.4 KG/L mínimo |
| Fineza | 3.0 – 3.5 Hegman mínimo |
| Prueba de abrasión conforme a norma SCT | 200 kg/min |

II. Bienes solicitados:

| Tipo y color de pintura | Consumo aproximado en presentación de cubetas de 19 litros | Marca que ofrece |
|-------------------------|--|------------------|
| Trafico Amarillo | 1425 | |
| Trafico Blanco | 675 | |





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Secretaría del Republicano Ayuntamiento

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por licitación pública nacional presencial No. SA-DA-CL-14/2016


"Contratación del Suministro de Pintura para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente"

Punto 14.2.1

PARTIDA N° 1 "PINTURA DE ESMALTE Y VINILICA"

Anexo N° 2 "Cotización"

| TIPO Y COLOR DE PINTURA | CONSUMO APROX. EN PRESENTACIÓN DE CUBETAS DE 19 LITROS | Precio Unitario | MONTO |
|-----------------------------|--|-----------------|-----------------|
| aluminio | 15 | \$ 1,550.00 | \$ 23,250.00 |
| esmalte amarillo cromo | 120 | \$ 1,430.00 | \$ 171,600.00 |
| esmalte azul rey | 60 | \$ 1,280.00 | \$ 76,800.00 |
| esmalte blanco refrigerador | 165 | \$ 1,280.00 | \$ 211,200.00 |
| esmalte café chocolate | 15 | \$ 1,280.00 | \$ 19,200.00 |
| esmalte blanco satinado | 15 | \$ 1,280.00 | \$ 19,200.00 |
| esmalte café con leche | 300 | \$ 1,250.00 | \$ 375,000.00 |
| esmalte gris perla | 180 | \$ 1,300.00 | \$ 234,000.00 |
| esmalte naranja | 180 | \$ 1,300.00 | \$ 234,000.00 |
| esmalte negro | 90 | \$ 1,300.00 | \$ 117,000.00 |
| esmalte rojo bermellon | 450 | \$ 1,420.00 | \$ 639,000.00 |
| esmalte verde jardín | 60 | \$ 1,280.00 | \$ 76,800.00 |
| vinilica blanco ostion | 45 | \$ 620.00 | \$ 27,900.00 |
| vinilica blanco | 360 | \$ 620.00 | \$ 223,200.00 |
| vinilica café chocolate | 60 | \$ 620.00 | \$ 37,200.00 |
| vinilica crema colonial | 300 | \$ 620.00 | \$ 186,000.00 |
| vinilica gris frances | 315 | \$ 620.00 | \$ 195,300.00 |
| vinilica marfil | 15 | \$ 610.00 | \$ 9,150.00 |
| vinilica ocre | 30 | \$ 610.00 | \$ 18,300.00 |
| vinilica rojo coral | 15 | \$ 610.00 | \$ 9,150.00 |
| vinilica rojo ladrillo | 12 | \$ 610.00 | \$ 7,320.00 |
| | Sub Total- | | \$ 2,910,570.00 |
| | I.V.A.- | | \$ 465,691.20 |
| | Total- | | \$ 3,376,261.20 |


 Omar Méndez Sotres

Nombre y Firma del Representante Legal

MS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV


 CCIÓN GENERAL DE
 UNTOS JURÍDICOS



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Secretaría del Republicano Ayuntamiento

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por licitación pública nacional presencial No. SA-DA-CL-14/2016

"Contratación del Suministro de Pintura para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente"

Punto 14.2.1

PARTIDA N° 2 "PINTURA DE TRAFICO"

Anexo N° 2 "Cotización"

| TIPO Y COLOR DE PINTURA | CONSUMO APROX. EN PRESENTACIÓN DE CUBETAS DE 19 LITROS | Precio Unitario | MONTO |
|-------------------------|--|-----------------|-----------------|
| trafico amarillo | 1425 | \$ 1,365.00 | \$ 1,945,125.00 |
| trafico blanco | 675 | \$ 1,170.00 | \$ 789,750.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Sub Total.- | | \$ | 2,734,875.00 |
| I.V.A.- | | \$ | 437,580.00 |
| Total.- | | \$ | 3,172,455.00 |

Omar Méndez Sotres
Nombre y Firma del Representante Legal
MS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS